

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1971 por la que se concede un suplemento de crédito de 58.397 pesetas al Presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas en el artículo séptimo del Decreto 1562/1970, de 11 de junio, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho Presupuesto de un suplemento de crédito por importe de 58.397 pesetas, en su sección 8.ª, Correos y Telecomunicación; Servicio 01, Correos; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 16, jornales; número económico funcional 161.857; concepto, «para pago de salarios, conforme a legislación laboral».

Este aumento de gasto se cubrirá con el exceso que resulte de los recursos sobre los gastos a la liquidación del Presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de febrero de 1972 sobre creación del Registro Especial de Exportadores de «Satsuma» en conserva

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º y siguientes del Decreto 1893/1966, de 14 de julio, sobre reorganización de los Registros General y Especiales de Exportadores, y teniendo en cuenta la necesidad de impulsar y desarrollar la exportación de «Satsumas» en conserva,

Este Departamento, vistos los informes reglamentarios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se crea el Registro Especial de Exportadores de «Satsuma» en conserva (posición arancelaria 20.06.91.9), que se regirá por las normas que se publican como anejo a la presente disposición.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

NORMAS REGULADORAS DE REGISTRO ESPECIAL DE EXPORTADORES DE «SATSUMA» EN CONSERVA

I. Normas generales

1.1. El Registro Especial de Exportadores de «Satsuma» en conserva (en lo sucesivo «el Registro»), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1893/1966, de 14 de julio, y Decreto 1847/1970, de 3 de julio, por el que se reorganiza el Ministerio de Comercio, queda adscrito a la Dirección General de Exportación.

1.2. El Registro tiene por objeto la inscripción de las personas naturales, jurídicas o cooperativas dedicadas al comercio exterior de este producto.

1.3. Para el ejercicio del comercio de exportación de «Satsuma» en conserva, posición arancelaria 20.06.91.9 será indispensable estar inscrito en el Registro Especial.

1.4. El Registro tiene carácter público, evacuando en forma de certificación las peticiones de conocimiento que se le dirijan.

1.5. La inscripción en el Registro podrá solicitarse en cualquier momento, siempre que se reúnan las condiciones que más adelante se establecen.

II. Condiciones para la inscripción

2.1. Las personas naturales, jurídicas o cooperativas que deseen inscribirse en el Registro deberán reunir las condiciones siguientes:

2.1.1. Estar facultadas para ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2.1.2. Estar inscritos en el Registro General de Exportadores.

2.1.3. Disponer de instalaciones adecuadas, autorizadas por el Ministerio de Industria, con una capacidad de transformación mínima de 25.000 kilogramos diarios en jornada de ocho horas, de acuerdo con lo establecido en el anejo que se acompaña.

2.1.4. Disponer al menos de una marca comercial para distinguir «Satsuma» en conserva.

2.1.5. Disponer de una organización comercial que les permita realizar una exportación mínima anual de 50.000 cartones de 48/11 onzas, o su equivalente en otros formatos.

2.1.6. Presentar ante la Dirección General de Exportación garantía suficiente, a juicio de la misma, sobre su solvencia económica, comercial y de realización de los mínimos de exportación que establece esta disposición, de conformidad con lo establecido por el Decreto-ley 16/1987, de 30 de noviembre.

2.2. La solicitud de inscripción en el Registro se formulará mediante instancia documentada dirigida al ilustrísimo señor Director general de Exportación, por conducto del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y con el preceptivo informe de éste, en el plazo de diez días.

A tal instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

2.2.1. Fotocopia de la inscripción del solicitante o de la última renovación, en su caso, en el Registro General de Exportadores.

2.2.2. Certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente al lugar donde estén ubicadas sus instalaciones, acreditativo de que el solicitante posee las mismas en las condiciones a que se refiere el punto 2.1.3.

2.2.3. Certificado del Registro de la Propiedad Industrial acreditativo de las marcas que tengan registradas a su propio nombre.

2.2.4. Las garantías bancarias que determine la Dirección General de Exportación.

2.3. Las firmas que reúnan los requisitos establecidos en la presente disposición serán inscritas con el mismo número con que figuren en el Registro General de Exportadores, anteponiéndole la clave «SC», que será la distintiva del Registro Especial de Exportadores de «Satsuma» en conserva.

2.4. La Dirección General de Exportación notificará la inscripción al interesado a través del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, quedando archivada la documentación a que se refieren los apartados anteriores en la referida Dirección.

2.5. La inscripción en el Registro Especial de Exportadores de «Satsuma» en conserva no podrá ser objeto de cesión o transferencia como tal, sino única y exclusivamente cuando obedezca a la total cesión del negocio, con la organización e instalaciones a que se refiere el punto 2.1 de la presente disposición, que constituyen la base de aquella inscripción, causando baja el cedente automáticamente. En tal caso, el adquirente podrá solicitar su inscripción en el Registro, justificando reunir los requisitos exigidos. Para poder otorgarle el mismo número del cedente, deberá también justificar que le ha sido previamente transferido el número de inscripción en el Registro General de Exportadores.